

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **VERBAL No. 2021-00581**

Demandante: **TECNOFARQUIM S.A.S.**

Demandado: **HÉCTOR WILMAN CARDONA GARCÍA**

De conformidad con la caución prestada y teniendo en cuenta lo normado en el art. 590 del C.G.P., se decreta la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en los folios de matrícula No. **50C- 2064317 y 50C- 2064769** de Bogotá. Oficiése al Señor Registrador de Instrumentos Públicos respectivo para lo de su cargo. OFICIAR.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b57e476cc7021a957284c3cc09bdb39a28ed502d9107b4ecf3217e13a7cdb98**
Documento generado en 09/03/2022 05:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>